

SOMOS UN MISMO EQUIPO,  
APORTEMOS LO QUE NOS CORRESPONDE



RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA  
**RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO**

**CASOS PRÁCTICOS**



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

EL PERÚ PRIMERO

 **SUNAT**  
Juntos cumplimos con el Perú

# Rentas de Tercera Categoría MYPE (RMT)

## Casos Prácticos

### 1. Enunciado:

La empresa comercial “DISTRIBUIDORA LA ECONÓMICA DEL SUR S.A.C”, identificada con RUC N°20371224897 con domicilio en la Calle Santa N° 123 – Cercado de Lima; tiene como actividad principal la comercialización en el país de abarrotes en general y desarrolla actividades desde el año 2012 y se encuentra acogida de oficio al Régimen MYPE Tributario (Informe 056-2017-SUNAT/5D0000).

Para efectos de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio gravable 2018 presenta la siguiente información:

1) El Estado de Situación Financiera (\*) a valores históricos al 31.12.2018 (Ver Anexo N° 1), refleja una utilidad antes de Participación de Utilidades e Impuesto a la Renta de S/ 435,168. Partiendo de este monto, que deberá consignarse en la casilla 484 del Estado del Resultado (\*\*), se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la Renta Neta Imponible.

2) Ha realizado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2018 conforme a lo indicado en el Artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta(\*\*\*), por un importe total de S/ 43,241. Cabe indicar que la empresa ha compensado contra sus pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) efectivamente pagado por un importe total de S/ 16,968 (Ver Anexos N° 3 y 6)

3) Al 31 de diciembre de 2018 la empresa cuenta con un total de nueve (9) trabajadores bajo relación de dependencia, por consiguiente no se encuentra obligada a otorgar participación en las utilidades. (Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 677).

4) La empresa tiene 8 trabajadores desde el año 2012 dentro de los cuales un (01) trabajador es discapacitado, que percibe una remuneración mensual de S/2,000 soles. Adicionalmente, en el mes de febrero de 2018, ingresa a laborar a la empresa otro trabajador discapacitado con una remuneración mensual de S/1,500 soles.

5) La empresa no tiene:

- I. Pérdida de ejercicios anteriores que compensar.
- II. Activos ni pasivos diferidos de ejercicios anteriores.
- III. Vinculación económica con otras empresas.

6) La empresa es representada por su Gerente General el Señor Samuel Roncal Asalde identificado con DNI N° 29614802.

7) Del análisis de las cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado del Resultado, se han determinado los siguientes reparos tributarios:

(\*) Antes llamado Balance General

(\*\*) Antes llamado Estado de Ganancias y Pérdidas

(\*\*\*) En adelante la Ley.

## 2. ADICIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		ADICIÓN S/	DIFERENCIA S/
1)	<p><b>Compra de combustible</b> Se realizó la compra de combustibles por el importe de S/ 4,750 sustentadas en comprobantes de pago que no consignan el número de placa de vehículo.</p> <p><i>Base Legal: Artículo 44° inciso j) de la Ley e inciso b) del artículo 25 del Reglamento, numeral 1.18 del artículo 8 de la RS 007-99/SUNAT y modificatorias.</i></p>	4,750	Permanente
2)	<p><b>Pago de seguros de vehículo vendido</b> En el mes de enero la empresa adquirió en S/ 1,800 un seguro de pérdida total por un año para un vehículo de su propiedad el cual fue vendido en el mes de Junio, habiendo considerado como gasto el total del importe pagado.</p> <p style="text-align: right;">Monto Total Pagado 1,800 Monto aceptado como gasto 1,800/12x6 <u>(900)</u></p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° de la Ley - RTF 09330-8-2015</i></p>	900	Permanente
3)	<p><b>Deuda incobrable</b> La empresa ha estimado como provisión de cuentas de cobranza dudosa el importe de S/ 5,210 por una venta realizada en el mes de enero 2018 y cuya fecha de vencimiento fue en el mes de mayo del 2018, la empresa ha realizado las acciones para determinar la dificultades financieras del deudor.</p> <p><i>Base legal: Artículo 37° inciso i) de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento</i></p>	5,210	Temporal
4)	<p><b>Seguros pagados por adelantado</b> En el mes de Octubre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 6,190 por concepto de seguro patrimonial de un año.</p> <p style="text-align: right;">Seguro patrimonial pagado por adelantado contabilizado como gasto 6,190 Seguro del ejercicio 6,190 / 12 x 3 <u>(1,548)</u></p> <p><i>Base legal: Artículo 57° de la Ley.</i></p>	4,642	Temporal
5)	<p><b>La depreciación de un activo fijo vendido</b> La empresa ha contabilizado como gastos por depreciación el importe de S/ 7,600 de un automóvil que fue vendido el 31.06.2018, habiendo sido su costo de S/ 38,000 y fecha de adquisición 01.09.2016.</p> <p style="text-align: right;">7,600</p> <p>Cálculo: 38,000 x 20% = 7,600 /12 x 6 = 3,800 Se acepta solo la depreciación de <u>(3,800)</u> los meses en que estuvo en el negocio</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° inciso f) y 38° de la Ley - inciso c) del artículo 22° del Reglamento - RTF 09318-10-2015</i></p>	3,800	Permanente

6) **Movilidad de los trabajadores**

Se ha registrado gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores la suma de S/ 693, correspondiente al ejercicio 2018, sustentado con la planilla de gastos de movilidad, llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley. (Límite Máximo por día 4% de la RMV)

Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo (*) S/	Gasto deducible S/	Exceso S/
27.01.2018	Ariana Prado	60.00	34.00	34.00	26.00
11.02.2018	Edison Tapia	45.00	34.00	34.00	11.00
03.03.2018	Pamela Quispe	50.00	34.00	34.00	16.00
Modificación de la RMV** (D.S. N° 004-2018-TR vigente desde el 01.04.2018)					
20.04.2018	Ariana Prado	25.00	37.20	25.00	0.00
19.05.2018	Edison Tapia	60.00	37.20	37.20	22.80
14.06.2018	Pamela Quispe	70.00	37.20	37.20	32.80
26.07.2018	Ariana Prado	65.00	37.20	37.20	27.80
04.08.2018	Edison Tapia	80.00	37.20	37.20	42.80
15.09.2018	Pamela Quispe	75.00	37.20	37.20	37.80
24.10.2018	Ariana Prado	88.00	37.20	37.20	50.80
17.11.2018	Edison Tapia	55.00	37.20	37.20	17.80
20.12.2018	Pamela Quispe	20.00	37.20	20.00	0.00
	<b>TOTALES</b>	<b>693.00</b>	<b>----</b>	<b>407.40</b>	<b>285.60</b>

\* 4% de la RMV (S/850.00) vigente desde el 01/05/2016 = S/ 34.00

\*\* 4% de la RMV (S/930.00) vigente desde el 01/04/2018 = S/ 37.20

\*\* Se aplica desde el 1 de mayo de 2018 a las microempresas inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa-REMYPE

**Determinación del reparo por exceso de movilidad**

Concepto	S/
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	693.00
(-)Gastos de movilidad deducible	(407.40)
Adición por exceso de gastos de movilidad	285.60

Base legal: Artículo 37° inciso a1) de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento

Permanente

286

7)	<p><b>Gastos ajenos al giro del negocio</b>  La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 6,030 según Factura Electrónica N° F001-198 por concepto de reparación y mantenimiento a un automóvil que no figura como Activo Fijo de la empresa, ni tiene contrato de arrendamiento.</p> <p>En el mes de octubre ha contabilizado como gastos el importe de S/4,970, por la compra de frazadas, colchones, ropas, linternas, realizada a favor de la asociación "Eternamente solidarios" que no está inscrita como entidad receptora de donaciones.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</i></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	6,030  4,970  550	Permanente
8)	<p><b>Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos</b>  Ha contabilizado como gastos el importe de S/ 3,648 sustentados con comprobantes de pago que no detallan el tipo del servicio prestado, ni la cantidad de los productos adquiridos.</p> <p><i>Base legal: Inciso j) del artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento, numeral 1 subnumeral 1.9 del artículo 8° de la RS. 007-99/SUNAT y modificatorias.</i></p>	3,648	Permanente
9)	<p><b>Pérdidas Extraordinarias</b>  La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 7,490 producto del robo de mercaderías en su local de Depósito N° 1 ocurrido el 05 de febrero de 2018, el gerente realizó la denuncia policial, al 31.12.2018 la investigación del delito continúa en trámite y aun no se ha podido identificar a los autores del delito. La mercadería no estaba asegurada.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del Artículo 37° y b) del Artículo 3° de la Ley - Inciso f) del Artículo 1° del Reglamento.</i></p>	7,490	Temporal
10)	<p><b>Gastos por pago de seguros de vida de los socios</b>  En el mes de junio la empresa contabilizó como gastos el importe de S/2,820 por concepto de seguro de viaje al extranjero de dos socios para la adquisición de mercaderías, estos socios no tienen vínculo laboral con la empresa, ni han acreditado que las mercaderías han sido necesarias para producir la renta.</p> <p><i>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</i></p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley y el artículo 13-B del Reglamento, estos gastos están gravados con la tasa adicional del 5%, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	2,820  141	Permanente

11)	<p><b>Gastos recreativos del personal</b>  Por la celebración del aniversario de la empresa, día del trabajo, día de la madre y día del padre se organizaron agasajos para todo el personal.</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados)</td> <td style="text-align: right;">6,263,700</td> </tr> <tr> <td>B) Gastos recreativos contabilizados</td> <td style="text-align: right;">34,286</td> </tr> <tr> <td>C) Límite máximo deducible(1): S/ 31,319 (0.5% de S/ 6'263,700)</td> <td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">(31,319)</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Monto no deducible (B - C)</td> <td></td> </tr> </table> <p>(1) Se ha considerado el límite del 0.5% de los ingresos netos S/31,318 (0.5% de S/ 6'263,700) debido a que este monto es menor al límite de S/ 166,000 (40 UIT: 40 x S/ 4,150).</p> <p><i>Base legal: Último párrafo del inciso II) del Artículo 37° de la Ley.</i></p>	A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados)	6,263,700	B) Gastos recreativos contabilizados	34,286	C) Límite máximo deducible(1): S/ 31,319 (0.5% de S/ 6'263,700)	(31,319)	Monto no deducible (B - C)		2,967	Permanente		
A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados)	6,263,700												
B) Gastos recreativos contabilizados	34,286												
C) Límite máximo deducible(1): S/ 31,319 (0.5% de S/ 6'263,700)	(31,319)												
Monto no deducible (B - C)													
12)	<p><b>Impuesto de terceros asumidos por la empresa</b>  En el mes de mayo la empresa efectúa el pago de un servicio de consultoría a un profesional, habiendo recibido un recibo de honorarios por el importe de S/ 25,825. La empresa asumió el pago de la retención correspondiente.</p> <p>Importe de la retención del Imp. a la renta (8% 25,825) =2,066</p> <p><i>Base legal: Artículo 47° de la Ley</i></p>	2,066	Permanente										
13)	<p><b>Provisión de deudas de cobranza dudosa realizadas en el ejercicio</b>  Al 31.12.2018 se determinó que la empresa ha provisionado en el mismo ejercicio deudas incobrables por un importe de S/ 5,431.</p> <p><i>Base Legal: Inciso i) del Artículo 37 de la Ley - inciso f) del artículo 21° del reglamento.</i></p>	5,431	Temporal										
14)	<p><b>Exceso de remuneraciones del Directorio</b>  Las remuneraciones de directores de la empresa, cargadas a gastos de administración, ascienden a S/ 32,100.</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>A) Utilidad según el balance al 31.12.2018</td> <td style="text-align: right;">435,168</td> </tr> <tr> <td>B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos</td> <td style="text-align: right;">32,100</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Total Utilidad</td> <td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">467,268</td> </tr> <tr> <td>C) Dedución aceptable como gasto: 6% de S/ 467,268</td> <td style="text-align: right;">28,036</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Monto no deducible (B - C)</td> <td></td> </tr> </table> <p><i>Base legal: Inciso m) del Artículo 37° de la Ley e inciso l) del artículo 21° del Reglamento.</i></p>	A) Utilidad según el balance al 31.12.2018	435,168	B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos	32,100	Total Utilidad	467,268	C) Dedución aceptable como gasto: 6% de S/ 467,268	28,036	Monto no deducible (B - C)		4,064	Permanente
A) Utilidad según el balance al 31.12.2018	435,168												
B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos	32,100												
Total Utilidad	467,268												
C) Dedución aceptable como gasto: 6% de S/ 467,268	28,036												
Monto no deducible (B - C)													

15)	<p><b>Gastos por Premios</b>  En el mes de mayo 2018 por su aniversario, la empresa ha realizado el sorteo entre sus clientes de 01 televisor smart de 75", a un precio de costo de S/ 5,499, el sorteo se realizó sin la presencia del notario público y tampoco solicitó la autorización de la ONAGI del Ministerio del Interior, ha contabilizado como gasto el costo de adquisición más el IGV.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="text-align: right; width: 10%;">5,499</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">IGV de televisor sorteado</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">990</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">6,489</td> </tr> </table> <p><i>Base legal: Inciso u) del artículo 37° e inciso k) del artículo 44° de la Ley.</i></p>		5,499		IGV de televisor sorteado	990	6,489	6,489	Permanente						
	5,499														
IGV de televisor sorteado	990	6,489													
16)	<p><b>Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios</b>  Durante el ejercicio 2018 la empresa ha contabilizado como gastos S/812 por Multas del SAT por infracciones de tránsito, por intereses moratorios por pagos de impuestos atrasados S/ 330, pago de multas al MTPE S/1,496.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="text-align: right; width: 10%;">812</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Multas de SAT por infracciones de tránsito</td> <td style="text-align: right;">330</td> <td style="text-align: right;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Intereses moratorios</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">1,496</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">2,638</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Pago de Multas al MTPE</td> <td style="text-align: right;"></td> <td style="text-align: right;"></td> </tr> </table> <p><i>Base Legal: Inciso c) del Artículo 44° de la Ley</i></p>		812		Multas de SAT por infracciones de tránsito	330		Intereses moratorios	1,496	2,638	Pago de Multas al MTPE			2,638	Permanente
	812														
Multas de SAT por infracciones de tránsito	330														
Intereses moratorios	1,496	2,638													
Pago de Multas al MTPE															
17)	<p><b>Provisiones no admitidas</b>  Se ha registrado una provisión para reconocer la pérdida de valor de existencias, por un monto de S/ 5,774, sin haber efectuado la destrucción correspondiente.</p> <p><i>Base legal: Inciso f) del Artículo 37° de la Ley - Inciso c) del artículo 21° del Reglamento - Informe N° 290-2003- Sunat/2B0000.</i></p>	5,774	Temporal												
18)	<p><b>Gastos por viáticos en el interior del país</b>  Se ha contabilizado gastos por viáticos de viajes a provincias por un importe de S/ 11,915. Los viajes fueron realizados por el agente vendedor de la empresa para ponerse en contacto con los principales clientes, a la zona sur del país del 11 al 18 de febrero y a la selva del país del 20 al 25 de octubre del 2018. Los gastos se encuentran sustentados con los respectivos comprobantes de pago.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="text-align: right; width: 10%;">11,915</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Gastos Contabilizados</td> <td style="text-align: right;">(5,120)</td> <td style="text-align: right;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Gasto máximo aceptado por día (11 al 18 de febrero) 8 x 640</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">(3,840)</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">2,955</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Gasto máximo aceptado por día (20 al 25 de octubre) 6 x 640</td> <td style="text-align: right;"></td> <td style="text-align: right;"></td> </tr> </table> <p><i>Base Legal: inciso r) del Artículo 37° de la Ley, inciso n) del Artículo 21° del Reglamento, D.S. N° 007-2013-EF.</i></p>		11,915		Gastos Contabilizados	(5,120)		Gasto máximo aceptado por día (11 al 18 de febrero) 8 x 640	(3,840)	2,955	Gasto máximo aceptado por día (20 al 25 de octubre) 6 x 640			2,955	Permanente
	11,915														
Gastos Contabilizados	(5,120)														
Gasto máximo aceptado por día (11 al 18 de febrero) 8 x 640	(3,840)	2,955													
Gasto máximo aceptado por día (20 al 25 de octubre) 6 x 640															
19)	<p><b>Gastos pagados sin utilizar "Medios de Pago"</b>  En el mes de julio ha contabilizado como gastos el importe de S/ 6,410 por concepto de pintado de local comercial y depósito, habiendo cancelado en efectivo.</p> <p><i>Base Legal: artículos 3° y 8° de la Ley N° 28194 e inciso d) del artículo 25° del Reglamento-RTF N° 09670-2-2016</i></p>	6,410	Permanente												

20)	<p><b>Desvalorización de existencias</b>            En el mes de diciembre la empresa en aplicación de la NIC 2 ha efectuado la contabilización por concepto de desvalorización de existencias de mercaderías por un importe de S/ 6,267 no habiendo cumplido con lo establecido en las normas del impuesto a la renta, el cual será cumplido y procediendo a la destrucción de la mercadería en el mes de febrero de 2019.</p> <p><i>Base Legal: inciso f) del artículo 37° de la Ley - Inciso c) del artículo 21° del Reglamento.</i></p>	6,267	Temporal																																																												
21)	<p><b>Gastos por asesoría y defensa legal del Gerente</b>            Por el ejercicio 2018 la empresa ha contabilizado S/ 8,700 como gastos por concepto de defensa y asesoría legal para el gerente de la empresa, por haber cometido actos ilícitos.</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° de la Ley - 3ra DF de la Ley N° 27356, Casación 9209-2013-LIMA.</i></p>	8,700	Permanente																																																												
22)	<p><b>Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2019</b>            En el mes de noviembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 3,470 según Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-162, por concepto del servicio de desarrollo de un software para el control de productos-Depósito 1, brindado por un ingeniero de software, dicho recibo será pagado en el mes de julio 2019 (después de la presentación de la DD.JJ. Anual de Renta 2018).</p> <p><i>Base Legal: inciso v) del Artículo 37° de la Ley - Cuadragésimo Octava DTyF de la Ley</i></p>	3,470	Temporal																																																												
23)	<p><b>Gastos no sustentados con comprobantes de pago</b>            La empresa ha contabilizado gastos con proformas y notas de ventas por el importe total de S/ 2,980.</p> <p><i>Base legal: Inciso j) del Artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento.</i></p>	2,980	Permanente																																																												
24)	<p><b>Gastos de vehículos</b>            La empresa al 31.12.2018 presenta la siguiente información de vehículos que se encuentran asignados a las actividades de dirección y administración.</p> <table border="1" data-bbox="155 1054 950 1576"> <thead> <tr> <th>Placa</th> <th>N4S-289</th> <th>U2T-758</th> <th>L8S-345</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría</td> <td>A3</td> <td>A4</td> <td>B1.3</td> </tr> <tr> <td>Actividad</td> <td>Operativa</td> <td>Dirección</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Adquisición</td> <td>13.08.2016</td> <td>01.06.2018</td> <td>25.09.2017</td> </tr> <tr> <td>Costo</td> <td>102,000</td> <td>142,000</td> <td>85,000</td> </tr> <tr> <td>Condición</td> <td>Alquilado</td> <td>Propio</td> <td>Propio</td> </tr> <tr> <td><b>Gastos de funcionamiento</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Combustible</td> <td>8,200</td> <td>7,900</td> <td>5,925</td> </tr> <tr> <td>Lubricante</td> <td>3,015</td> <td>2,800</td> <td>3,855</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento</td> <td>4,800</td> <td>3,750</td> <td>4,940</td> </tr> <tr> <td>Seguros</td> <td>2,760</td> <td>2,158</td> <td>3,050</td> </tr> <tr> <td>Reparaciones</td> <td>3,230</td> <td>2,800</td> <td>2,700</td> </tr> <tr> <td>Sub Total</td> <td>22,005</td> <td>19,408</td> <td>20,470</td> </tr> <tr> <td>Depreciación</td> <td>20,400</td> <td>16,567</td> <td>17,000</td> </tr> <tr> <td><b>Totales</b></td> <td><b>42,405</b></td> <td><b>35,975</b></td> <td><b>37,470</b></td> </tr> </tbody> </table>	Placa	N4S-289	U2T-758	L8S-345	Categoría	A3	A4	B1.3	Actividad	Operativa	Dirección	Administración	Fecha de Adquisición	13.08.2016	01.06.2018	25.09.2017	Costo	102,000	142,000	85,000	Condición	Alquilado	Propio	Propio	<b>Gastos de funcionamiento</b>				Combustible	8,200	7,900	5,925	Lubricante	3,015	2,800	3,855	Mantenimiento	4,800	3,750	4,940	Seguros	2,760	2,158	3,050	Reparaciones	3,230	2,800	2,700	Sub Total	22,005	19,408	20,470	Depreciación	20,400	16,567	17,000	<b>Totales</b>	<b>42,405</b>	<b>35,975</b>	<b>37,470</b>		
Placa	N4S-289	U2T-758	L8S-345																																																												
Categoría	A3	A4	B1.3																																																												
Actividad	Operativa	Dirección	Administración																																																												
Fecha de Adquisición	13.08.2016	01.06.2018	25.09.2017																																																												
Costo	102,000	142,000	85,000																																																												
Condición	Alquilado	Propio	Propio																																																												
<b>Gastos de funcionamiento</b>																																																															
Combustible	8,200	7,900	5,925																																																												
Lubricante	3,015	2,800	3,855																																																												
Mantenimiento	4,800	3,750	4,940																																																												
Seguros	2,760	2,158	3,050																																																												
Reparaciones	3,230	2,800	2,700																																																												
Sub Total	22,005	19,408	20,470																																																												
Depreciación	20,400	16,567	17,000																																																												
<b>Totales</b>	<b>42,405</b>	<b>35,975</b>	<b>37,470</b>																																																												



En el presente caso se observa que el vehículo N4S-289 de la categoría A3 es utilizado para funciones operativas, por lo que sus gastos no estarían sujetos a ningún límite.

Los vehículos de placa U2T-758 y L8S-345 están asignados a Dirección y Administración, por ello debemos analizar la deducción tributaria.

**Primer Límite:** En aplicación a lo indicado en el inciso w) del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y el inciso r) del Artículo 21° del reglamento y teniendo en cuenta el total de los ingresos declarados en el ejercicio 2017 se tiene que la empresa puede deducir los gastos de 01 vehículo.

**Segundo Límite:** Los gastos del vehículo de placa U2T-758 no se toman en cuenta por superar el límite de 30 UIT el costo de adquisición.

**Tercer Límite:** Del vehículo de placa L8S-345 cuyos gastos son permitidos se le aplica el % determinado.

Concepto	Total S/
Ingresos netos del ejercicio 2017*	4,847,161
(A) Total de vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	3
(B) Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según tabla	1**
(C) Porcentaje de Determinación del gasto máximo deducible.: - Porcentaje deducción máxima: (B/A) x 100	33,33%
- Total gastos aceptados por cesión en uso y/o funcionamiento del vehículo de la categoría B1.3 (L8S-345) asignado a actividad de administración.	20,470
Máximo deducible: 33,33% de S/ 20,470	6,823
Exceso de gasto deducible	13,647
Monto de gastos no aceptados del vehículo U2T-758	35,975
Adición por exceso de gastos	49,622

49,622

Permanente

(\*) No incluye los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de la realización de operaciones que no sean habitualmente del giro del negocio.

(\*\*) Conforme a lo indicado en el numeral 5 del inciso r) del artículo 21° del Reglamento para el cálculo del porcentaje debe considerarse lo establecido en el tercer y cuarto párrafo del numeral 4 del mencionado inciso, por lo que para efectos del presente porcentaje como numerador se considera 1 vehículo. El contribuyente debe detallar el vehículo de placa L8S-345.

*Base legal: Inciso w) del artículo 37° de la Ley e inciso r) del artículo 21° del Reglamento.*



### 3. DEDUCCIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		
1) Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad		
Determinación de la Deducción Adicional	1 trabajador con antigüedad mayor a 1 año S/	1 trabajador con antigüedad menor a 1 año S/
<b>Determinación del porcentaje de trabajadores discapacitados:</b> <b>a) Número de trabajadores durante el ejercicio 2018, calculados mensualmente y totalizados por año:</b> $(8 \times 1) + (9 \times 11) = 8 + 99 = 107$ <b>b) Número de trabajadores discapacitados:</b> $(1 \times 1) + (2 \times 11) = 1 + 22 = 23$ <b>c) Porcentaje de trabajadores discapacitados:</b> $\frac{23 \times 100}{107} = 21.50 \%$ Corresponderá entonces un porcentaje de deducción adicional de 50%.		
<b>Remuneraciones Pagadas:</b> Trabajador discapacitado con más de un año de labor: $1 \times S/ 2,000 \times 14$ remuneraciones = S/ 28,000 Bonificación extraordinaria: $(1 \times 2,000 \times 2) (9\%) = S/ 360$	28,360	
Trabajador discapacitado con menos de un año de labor: $1$ trabajador $\times S/ 1,500 \times 11$ meses = S/ 16,500 Gratificación de julio del trabajador discapacitado con menos de un año de labor: $(S/ 1,500 \times 1$ trabajador $\times 5$ meses) $/6 = S/ 1,250$ Gratificación de diciembre del trabajador discapacitado con menos de un año de labor: $(S/ 1,500 \times 1) = 1,500$ Bonificación extraordinaria: $(1,250 + 1,500) (9\%) = 248$		19,498
<b>Deducción adicional: 50%</b> 50% de S/ 28,360 50% de S/ 19,498	14,180	9,749
<b>Límite máximo:</b> - Trabajadores discapacitados con más de un año de labor: $1$ trabajador $\times 24$ RMV $(S/ 930^*)$ - Trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: $1$ trabajador $\times 2$ RMV $\times 11$ meses de labor = $1 \times (2 \times 930^*) \times 11$	22,320	20,460
Deducción adicional por trabajador (menor valor entre deducción adicional y límite máximo)	14,180	9,749
<b>TOTAL DEDUCCIÓN ADICIONAL</b>	<b>23,929</b>	

Base legal: Inciso z) del Artículo 37° de la Ley e inciso x) del artículo 21° del Reglamento

(\* Se toma como referencia la RMV vigente al cierre del ejercicio, la cual equivale a S/ 930 según Decreto Supremo N° 004-2018-TR.

Porcentaje de personas con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría calculado sobre el total de trabajadores	Porcentaje de deducción adicional a las remuneraciones pagadas por cada persona con discapacidad
Hasta 30%	50%
Más de 30%	80%

2) Ingresos por Dividendos		
Durante el ejercicio 2018 ha percibido S/ 26,400 por concepto de dividendos con motivo de sus inversiones en la Empresa "Comercial M & F SAC". <i>Base legal: Artículo 24°-B de la Ley</i>	26,400	Permanente
3) Depreciación acelerada por contrato de leasing		
En el mes de julio de 2018 adquirió por leasing a tres años, un vehículo por el importe de S/ 52,000 considerando 5 años de vida útil. Depreciación contable: 20% anual $S/ 52,000 \times 20\% / 12 \times 6 = S/ 5,200$ Depreciación acelerada por contrato de leasing: 33.33% anual $52,000 \times 33.33\% = 17,332$ $17,332 / 12 \times 6 \text{ meses} = S/ 8,666$ <i>Base legal: Artículo 18° D.Leg. N° 299</i>	3,466	Temporal
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>53,795</b>	

#### 4. DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Utilidad antes de Participaciones e Impuesto		S/	435,168	Consignar en la casilla 103
(+) Más adiciones:			181,567	Consignar en la casilla 105
(-) Menos deducciones:			(53,795)	
	<b>RENTA NETA IMPONIBLE</b>		<b>562,940</b>	
<b>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>				
Impuesto Resultante				
	10% de	62,250	6,225	
	29.50% de	500,690	147,704	153,929
	(-) Pagos a cuenta (Ver Anexo N° 6)			(43,241)
	<b>SALDO POR REGULARIZAR</b>		<b>110,688</b>	Consignar en la casilla 128

#### ANEXO N° 1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A VALORES HISTÓRICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (en soles)							
	CUENTAS	31 diciembre 2018 (Histórico)		Asientos posteriores al Balance (I)		Balance Final al 31.12.2018	
		Activo S/	Pasivo y Patrim. S/	Debe S/	Haber S/	Activo S/	Pasivo y Patrim. S/
10	Efectivo y Equivalente en efectivo	431,016				431,016	
12	Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	38,147				38,147	
14	Cuentas por cobrar a accionistas (socios), directores y gerentes	202,838				202,838	
16	Cuentas por cobrar diversas	109,247				109,247	
18	Servicios y otros contratados por anticipado	34,360				34,360	
19	Estimación de cuentas de cobranza dudosa	(105,862)				(105,862)	
20	Mercaderías	2,962,675				2,962,675	
29	Desvalorización de existencias	(53,680)				(53,680)	
32	Activos adquiridos en arrendamiento financiero	52,000				52,000	
33	Inmuebles, maquinarias y equipos	996,830				996,830	
37	Activo Diferido	21,900		16,899		38,799	
39	Depreciación, amortización y agotamiento acumulados		571,622				571,622

40	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		59,656		153,929		213,585
41	Remuneraciones y participaciones por pagar		68,700				68,700
42	Cuentas por pagar comerciales - Terceros		651,028				651,028
44	Cuentas por pagar a los accionistas (socios), directores y gerentes		136,000				136,000
46	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros		179,123				179,123
48	Provisiones		157,634				157,634
49	Pasivo Diferido		0		1,022		1,022
50	Capital		1,983,000				1,983,000
52	Capital Adicional		94,408				94,408
58	Reservas		67,361				67,361
59	Resultados acumulados		285,771				285,771
	Utilidad del ejercicio		435,168	138,052 (2)			297,116
	<b>TOTALES</b>	<b>4,689,471</b>	<b>4,689,471</b>	<b>154,951</b>	<b>154,951</b>	<b>4,706,370</b>	<b>4,706,370</b>

(1) Ver detalle en el Anexo N° 7.

(2) Comprende: Impuesto a la Renta Corriente - Neto S/ 138,052

## ANEXO N° 2

ESTADO DEL RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		S/
<b>Ventas Brutas</b>		6,427,193
Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos		<u>(248,574)</u>
<b>Ventas Netas</b>		6,178,619
Costo de Ventas		<u>(5,017,039)</u>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		<b>1,161,580</b>
<b>Gastos de Operación</b>		
Gastos de Ventas	(381,612)	
Gastos de Administración	<u>(392,160)</u>	<b>(773,772)</b>
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN</b>		387,808
Gastos Financieros		<b>(64,120)</b>
Ingresos Financieros Gravados		52,870
Ingresos No gravados		26,400
Otros Ingresos de Gestión		<u>32,211</u>
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO</b>		<b>435,169</b>
Impuesto a la Renta (Ver Anexo N° 5)	(2)	<u>(138,052)</u>
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>		<u><u>297,117</u></u>

(1) Impuesto a la Renta deducida la parte diferida: 153,929 - 16,899 + 1,022 = 138,052 (Anexo 5)

### ANEXO N° 3

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS - ITAN Ejercicio Gravable 2018			
MES DE PAGO DEL IMPUESTO	SE APLICA CONTRA EL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO RESULTANTE S/	IMPUESTO PAGADO S/
ABRIL	Desde marzo a diciembre	1,885	1,885
MAYO	Desde abril a diciembre	1,885	1,885
JUNIO	Desde mayo a diciembre	1,885	1,885
JULIO	Desde junio a diciembre	1,885	1,885
AGOSTO	Desde julio a diciembre	1,885	1,885
SEPTIEMBRE	Desde agosto a diciembre	1,885	1,885
OCTUBRE	Desde setiembre a diciembre	1,885	1,885
NOVIEMBRE	Desde octubre a diciembre	1,885	1,885
DICIEMBRE	Noviembre y diciembre	1,888	1,888
<b>TOTALES</b>		<b>16,968</b>	<b>16,968</b>

#### A) CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL ITAN - EJERCICIO 2018

CONCEPTO	S/
TOTAL ACTIVO AL 31.12.2017	5,516,282
ADICIONES	0
DEDUCCIONES	(274,249)
<b>TOTAL ACTIVO NETO ACTUALIZADO AL 31.03.2018</b>	<b>5,242,033</b>

#### B) DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL ITAN

BASE	TASA	BASE	ITAN
Hasta 1'000,000	0.0%	1,000,000	0
Exceso de 1'000,000	0.4%	4,242,033	16,968
<b>TOTAL</b>		<b>5,242,033</b>	<b>16,968</b>

#### C) DECLARACIÓN Y PAGO

Nueve cuotas=  $\frac{S/ 16,968}{9} = S/1,885$

#### ANEXO N° 4

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR ADICIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%)* S/
	Contable S/	Tributaria S/	Activa S/	
Deuda Incobrable	5,210	0	5,210	1,537
Seguros Pagados por adelantado	6,190	1,548	4,642	1,369
Perdidas Extraordinarias	7,490	0	7,490	2,210
Provisión y Castigo de Cobranza dudosa	5,431	0	5,431	1,602
Provisión no admitidas	5,774	0	5,774	1,703
Desvalorización de existencias	6,267	0	6,267	1,849
Gastos pagados en el sgte ejercicio	3,470	0	3,470	1,024
Provisiones por Vacaciones devengadas	19,000	0	19,000	5,605
Totales			57,284	16,899

#### ANEXO N° 5

IMPUESTO A LA RENTA NETO DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES	
CONCEPTO	IMPUESTO A LA RENTA S/
Impuesto resultante (ver Item 4 "determinación de la renta imponible y liquidación del IR")	153,929
Imp. Renta diferido por adiciones temporales (Ver Anexo N° 4)	(16,899)
Imp. Renta diferido por deducciones temporales (Ver Anexo N° 4.1)	1,022
Impuesto a la Renta Corriente (Neto)	138,052

#### ANEXO N° 4.1

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR DEDUCCIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%)* S/
	Contable S/	Tributaria S/	Pasiva S/	
Deducción acelerada por leasing	5,200	8,666	3,466	1,022
Totales			3,466	1,022

\* Se ha tomado como tasa referencial el 29.5%



**ANEXO Nº 6**

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA Ejercicio Gravable 2018				
PERIODO TRIBUTARIO	MES DE PAGO	IMPUESTO RESULTANTE S/	PAGOS DEL ITAN S/	IMPUESTO PAGADO S/
ENERO	FEBRERO	3,289		3,289
FEBRERO	MARZO	2,977		2,977
MARZO	ABRIL	2,855	1,885	970
ABRIL	MAYO	3,505	1,885	1,620
MAYO	JUNIO	2,982	1,885	1,097
JUNIO	JULIO	3,756	1,885	1,871
JULIO	AGOSTO	4,932	1,885	3,047
AGOSTO	SEPTIEMBRE	3,651	1,885	1,766
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	3,489	1,885	1,604
OCTUBRE	NOVIEMBRE	3,961	1,885	2,076
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	3,144	1,888	1,256
DICIEMBRE	ENERO 2019	4,700		4,700
TOTALES		43,241	16,968	26,273

**ANEXO Nº 7**

ASIENTOS CONTABLES POSTERIORES AL ESTADO DE SITUACIÓN		
----- 1 -----		
<b>88.- Impuesto a la Renta</b>	138,052	
881.- Impuesto a la Renta - Corriente		
<b>37.- Activo Diferido</b>	16,899	
371.- Impuesto a la Renta Diferido		
3712.- Impuesto a la Renta Diferido		
<b>40.- Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por Pagar</b>		153,929
401.- Gobierno Central		
4017.- Impuesto a la Renta		
<b>49.- Pasivo Diferido</b>		1,022
491.- Impuesto a la Renta Diferido		
Por el Impuesto a la Renta Corriente y Diferido del ejercicio 2018.		
----- 2 -----		
<b>89.- Determinación del Resultado del Ejercicio</b>	138,052	
891.- Utilidad		
<b>88.- Impuesto a la Renta</b>		138,052
881.- Impuesto a la Renta - Corriente		
Traslado a la cuenta 89 del Impuesto a la Renta Corriente del Ejercicio.		
----- 3 -----		
<b>89.- Determinación del Resultado del Ejercicio</b>	297,117	
891.- Utilidad		
<b>59.- Resultados Acumulados</b>		297,117
5911.- Utilidades no Distribuidas - Utilidades Acumuladas		
Traslado a la cuenta 59 de la utilidad neta del ejercicio		

**ANEXO N° 8**

Resumen de Adiciones y Deducciones, Permanentes y Temporales			
N° Ope	Concepto	Monto	Diferencia
	Utilidad Contable	435,168	
	Adiciones Permanentes		
1	Compra de combustible	4,750	Permanente
2	Pago de seguros de Vehículo vendido	900	Permanente
5	La depreciación de un activo fijo vendido	3,800	Permanente
6	Movilidad de los trabajadores	286	Permanente
7	Gastos ajenos al giro del negocio	11,550	Permanente
8	Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos	3,648	Permanente
10	Gastos por pago de seguros de vida de los socios	2,961	Permanente
11	Gastos recreativos del personal	2,967	Permanente
12	Impuesto de terceros asumidos por la empresa	2,066	Permanente
14	Exceso de remuneraciones del Directorio	4,064	Permanente
15	Gastos por Premios	6,489	Permanente
16	Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios	2,638	Permanente
18	Gastos por viáticos en el interior del país	2,955	Permanente
19	Gastos pagados sin utilizar "Medios de Pago"	6,410	Permanente
21	Gastos por asesoría y defensa legal del Gerente	8,700	Permanente
23	Gastos no sustentados con comprobantes de pago	2,980	Permanente
24	Gastos de vehículos	49,622	Permanente
25	Entrega de canastas navideñas y panetones a personal sujetos bajo servicios independientes	3,045	Permanente
26	Gastos Personales de accionistas	4,453	Permanente
	<b>Total adiciones permanentes</b>	<b>124,283</b>	
	<b>Deducciones Permanentes</b>		
	Deducción por Trabajadores Discapacitados	(23,929)	Permanente
	Ingresos por dividendos	(26,400)	Permanente
	<b>Total deducciones permanentes</b>	<b>(50,329)</b>	

	<b>Adiciones Temporales</b>		
3	Deuda incobrable	5,210	Temporal
4	Seguros pagados por adelantado	4,642	Temporal
9	Pérdidas Extraordinarias	7,490	Temporal
13	Provisión de deudas de cobranza dudosa realizadas en el ejercicio	5,431	Temporal
17	Provisiones no admitidas	5,774	Temporal
20	Desvalorización de existencias	6,267	Temporal
22	Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2019	3,470	Temporal
27	Provisiones por Vacaciones devengadas	19,000	Temporal
	<b>Total adiciones temporales</b>	<b>57,284</b>	
	<b>Deducciones Temporales</b>		
	Depreciación acelerada por contrato de leasing	(3,466)	Temporal
	<b>Total deducciones temporales</b>	<b>(3,466)</b>	
	Renta Neta antes de participación e Impuestos	<b>562,940</b>	

### Cálculo de la Renta Imponible

Utilidad Contable	435,168	<b>Imp. Renta</b>
Total adiciones permanentes	124,283	<b>Diferido</b>
Total deducciones permanentes	(50,329)	
<b>Sub total</b>	<b>509,122</b>	
Total adiciones temporales	57,284	16,899
Total deducciones temporales	(3,466)	(1,022)
<b>Renta Neta Imponible</b>	<b>562,940</b>	
Impuesto a la Renta:10% (15 UIT) de 62,250	<b>6,225</b>	
29.5% de 500,690	<b>147,704</b>	
Impuesto a la Renta Calculado	<b>153,929</b>	
Pagos a Cta de Renta	(43,241)	
<b>Importe a Regularizar</b>	<b>110,688</b>	



Más información en:  
**[renta.sunat.gob.pe/2018](http://renta.sunat.gob.pe/2018)**

Central de consultas:  
**0801-12-100 / (01) 315-0730 / \*4000**

 **SUNAT**  **@SUNAToficial**  **SUNAT**